



Gobierno de Chile



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA, OPCIÓN", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 184

SANTIAGO, 10 DE ENERO 2011.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE VISTOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUBI. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de Interior, de 1952; la Ley N° 16.436 de Interior, de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de Interior, de 1974; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA, OPCIÓN", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 08 DE ABRIL DE 2011.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a actividades de difusión y protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la elaboración de material de estudio e investigación y difusión de la misma en los centros especializados que tiene la corporación.

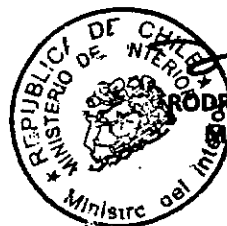
3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra C, del Decreto Supremo N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

- Diario Oficial.
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria, Opción, Carlos Justiniano N° 1123, Providencia 3393900.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.